

CONVENIO MEC/BRITISH COUNCIL DIRECTRICES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CURRÍCULO INTEGRADO

En 1996 el Ministerio de Educación y Ciencia y el British Council firmaron un Convenio de colaboración cuyo objetivo era desarrollar un Programa bilingüe en centros públicos españoles a través de un currículo integrado hispano-británico. Tras 17 años de desarrollo se ha consolidado como un Programa de éxito cuyos resultados han sido constatados tanto por la evaluación externa del Programa, como por los resultados de los IGCSE (*International General Certificate of Secondary Education*), prueba británica de Educación Secundaria Obligatoria a la que los alumnos pueden presentarse al finalizar 4º curso de ESO.

Recientemente se ha firmado un nuevo convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el British Council con el fin de continuar con el desarrollo del Programa y hacerlo más sostenible a partir de la experiencia de estos años. Para garantizar el nivel y las características del Programa, la Comisión de Seguimiento ha recopilado los aspectos fundamentales del mismo.

1. Currículo integrado.

Es el elemento fundamental de este Convenio, que los centros adscritos al mismo deben seguir. En él se incorporan aspectos del *National Curriculum* inglés al currículo de mínimos español. Las comunidades autónomas podrán añadir a dicho currículo los contenidos correspondientes a su territorio, en el marco de la legislación vigente.

El currículo integrado ha sido publicado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y establece los contenidos que han de impartirse en lengua inglesa y los niveles que los alumnos deben alcanzar al finalizar los distintos ciclos y etapas educativas. Se incluyen también orientaciones sobre metodología, materiales didácticos, coordinación, etc.

2. Materias y horario.

Las áreas o materias que deben impartirse en lengua inglesa, y cuyos contenidos están recogidos en los documentos del currículo integrado son:

- En Educación Infantil se impartirá una enseñanza globalizada que abarca los aspectos esenciales en el desarrollo del niño en la etapa, incluyendo la introducción a la lecto-escritura en lengua inglesa.
- En Educación Primaria: Inglés (*Literacy*), Conocimiento del Medio y Educación Artística

- En Educación Secundaria: Inglés (*Language and Literacy*), Ciencias Sociales y Ciencias Naturales. En 3º y 4º, dentro de las materias del ámbito científico podrán impartirse Biología y/o Física y Química.

Con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Convenio, el porcentaje de tiempo de formación en lengua inglesa debe ser:

- en Educación Infantil, como mínimo, del 40%
- en Educación Primaria, entre el 40 y el 50 %, procurando que el número de horas sea mayor en los cursos superiores de la etapa.
- en Educación Secundaria, el 50%. La materia de Inglés (*Language and Literacy*) se impartirá 1 hora diaria. Podrán impartirse otras materias, según decisión del centro.

3. Profesorado

Para alcanzar los objetivos del Programa, los centros deben contar con un número suficiente de profesorado (funcionario y/o contratado) capaz de impartir el currículo integrado. La mayoría de los centros cuentan en la actualidad con profesores especialistas que han recibido formación en esta línea. En todo caso, independientemente del profesorado funcionario del centro, es conveniente contar con un mínimo de dos asesores lingüísticos en Educación Infantil y Primaria, y uno en Enseñanza Secundaria Obligatoria, que actuarán además como formadores y mentores de los profesores del mismo centro y de otros.

4. Selección del profesorado

La selección del profesorado del Programa es competencia de las autoridades educativas de las distintas Comunidades Autónomas; el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte conserva esta competencia en el caso de Ceuta y Melilla. No obstante, aquellas comunidades que lo deseen pueden solicitar del Ministerio su colaboración en la selección inicial del profesorado (mes de junio).

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio —y en particular en la cláusula cuarta: “*El currículo se impartirá en ambas lenguas, de manera que los alumnos que lo sigan con aprovechamiento sean capaces al final de la enseñanza obligatoria de expresarse con fluidez y corrección en inglés y en español*”— dicho profesorado debe poseer:

- titulación docente
- conocimiento y experiencia en el sistema educativo anglosajón
- dominio del inglés como lengua materna o bilingüe

5. Formación del Profesorado

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el British Council diseñarán el plan de formación para los profesores de los centros adscritos al Programa, que se centrará en la capacitación metodológica del profesorado para impartir adecuadamente las materias del currículo integrado en lengua inglesa, así como en la preparación de formadores que permita hacer llegar esta formación a un mayor número de profesores

(tanto de este Programa, como de otros que se desarrollen en las distintas comunidades). De este plan de formación se informará a las comunidades autónomas, quienes autorizarán (y animarán) la participación del profesorado y de los formadores en las mismas.

6. Seguimiento/Pruebas

El Ministerio de Educación y el British Council expedirán los correspondientes certificados que acrediten que el alumno ha cursado con aprovechamiento el currículo integrado en la etapa correspondiente.

Para garantizar la homogeneidad del Programa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el British Council establecerán un sistema de evaluación final de la etapa de Educación Primaria, para comprobar los resultados del Programa y conocer los niveles alcanzados.

Además, al finalizar la etapa de ESO, y con el fin de ofrecer a los alumnos que han seguido el currículo integrado la posibilidad de obtener el reconocimiento académico del sistema educativo británico e internacional, el Ministerio actuará como centro distribuidor para la realización de las pruebas IGCSE en los centros adscritos al Convenio, facilitando así la gestión de los exámenes.

7. Altas, sustituciones o bajas de nuevos centros

Las Comunidades Autónomas podrán proponer a la Comisión de Seguimiento la incorporación de nuevos centros que cumplan los requisitos de incorporación al Programa. En el caso de que se desee solicitar la baja o sustitución de un Centro, se debe garantizar que los alumnos puedan finalizar la etapa correspondiente dentro del mismo.

Mayo 2013